



Municipalidad Distrital de Ancón
Malecón Ferreyros N°376
Teléfono: 552-2753

ORDENANZA N° 300-2014-MDA
Ancón 25 de setiembre del 2014

El Concejo Municipal del Distrito de Ancón, en sesión de Concejo de la fecha, ha visto la propuesta de ordenanza que prorroga para el ejercicio 2015, el importe de los arbitrios de barrido de Calles, recolección de residuos Sólidos, Parques y jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la ordenanza N° 257-2012-MDA.

VISTO:

El Informe N° 062-2014-GR-MDA de fecha 23 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Rentas, remitiendo el Informe Técnico respectivo (Anexo 1) y el Memorandum N° 373-2014-GAJ/MDA, de fecha 24 de setiembre del 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, con opinión favorable respecto al proyecto de Ordenanza que prorroga par el año 2015, el importe de los arbitrios municipales establecidos en la ordenanza n| 257-2012-MDA, y;

CONSIDERANDO:

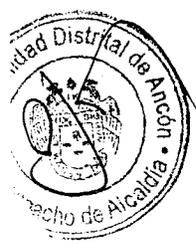
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el TUO del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF establece en norma II del Título Preliminar que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, sustituido por el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 952, dispone que la determinación de las tasas deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial utilizándose de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean*

55 627



modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia. (...)”;

Que, acorde a los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1533-MML, se regula el procedimiento de ratificación de las Ordenanzas aprobadas por las Municipalidades Distritales de la provincia de Lima que crean, modifican o regulen tasas o contribuciones, constituyendo requisito indispensable para su vigencia, la ratificación por el Concejo Metropolitano de Lima;

Que, con la Resolución N°874-2014-A/MDA del 08.09.2014, se conforma la Comisión encargada de la elaboración de la Ordenanza de los “Arbitrios Municipales” e Informe Técnico Financiero para el año 2015;

Que, mediante Informe N° 062 -2014-GR-MDA del 23.09.2014, la Gerencia de Rentas, remite el proyecto de Ordenanza que proroga para el Ejercicio 2015, el importe de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 257-2012/MDA, así como el Informe Técnico Financiero, el mismo sustenta la prórroga del régimen tributario vigente, para el ejercicio 2015, manteniendo la prestación de los servicios públicos bajo las mismas características y calidad con la que han sido brindadas durante el año 2013 y 2014 , precisando que la propuesta presentada, no implica la variación de las tasas de arbitrios a cobrar a los contribuyentes..

Que, a través del Memorándum N° 373-2014-GAJ/MDA, de fecha 24 de setiembre del 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto al presente proyecto de Ordenanza que proroga para el Ejercicio 2015, el importe de los Arbitrios establecidos en la Ordenanza N° 257-2012/MDA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379. La Ordenanza 257-2012-MDA fue prorrogada su vigencia por primera vez mediante Ordenanza N° 274-2013-MDA, la cual fue ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2733, debiendo elevarse ante el Concejo Municipal para que conforme a sus facultades proceda a su aprobación. Asimismo, recomienda que una vez aprobada la Ordenanza propuesta, sea elevada para su ratificación ante la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ordenanza N° 1533-MML;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en el inciso 8), 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD**, de los presentes, se aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2015, EL IMPORTE DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA N° 257-2012-MDA

ARTÍCULO 1°.- MARCO LEGAL APLICABLE

Prorróguese para el ejercicio 2015, el marco legal y criterios de distribución y tasas aplicables a los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, establecidos mediante Ordenanza N° 257-MDA, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379-MML, La ordenanza N° 257-2012/MDA, fue prorrogada su vigencia para el ejercicio 2014 por primera vez, mediante Ordenanza N° 274-2013/MDA la cual fue ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante Acuerdo de Concejo N° 2733-MML.

ARTÍCULO 2°.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO.

Aprobar para el Ejercicio 2015, la aplicación de los costos y tasas establecidos para los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, aprobados mediante la Ordenanza N 257-MDA ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2379- MML, las cuales fueron publicados ambos el 30.12.2012,La Ordenanza N° 257-2012/MDA, fue prorrogada su vigencia para el ejercicio 2014 por primera vez, mediante Ordenanza N° 274-2013/MDA la cual fue ratificada por la Municipalidad de Lima Metropolitana mediante Acuerdo de Concejo N° 2733-MML las que fueron publicadas el 29 de diciembre del 2013 en el Diario Oficial el Peruano.

ARTÍCULO 3°.- DEL INFORME TÉCNICO FINANCIERO Y ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

Aprobar el Informe Técnico que sustenta el mantenimiento de las tasas de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, así como la estimación de ingresos por la prestación de los servicios mencionados, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- VENCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

El vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales para en el Ejercicio 2015, deberá cancelarse en las fechas que se señalan a continuación, salvo que por ordenanza se establezca una prórroga:

1er. Bimestre: 28 de Febrero 2015
2do. Bimestre: 30 de Abril 2015
3er. Bimestre: 29 de Junio 2015

4to. Bimestre: 31 de Agosto 2015
5to. Bimestre: 31 de Octubre 2015
6to. Bimestre: 27 de Diciembre 2015



ARTÍCULO 5°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2015, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- Establecer para el ejercicio 2014, un incentivo de Pronto Pago (Enero a Diciembre) de los arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, siendo que los contribuyentes que cancelen hasta:

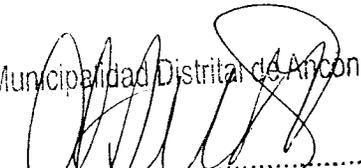
- 28 de febrero del 2015 Tendrán un descuento del 20%
- 31 de marzo del 2015 Tendrán un descuento del 15%
- 30 de abril de 2015 Tendrán un descuento del 10%

TERCERA.- Encargar a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de la presente Ordenanza; y a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Ancón, la publicación, divulgación y difusión oportuna de sus alcances.

CUARTA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ancón, dentro del día siguiente de su ratificación por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme al Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

QUINTA.- Conforme a lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ordenanza N° 1533, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifica emitida por la Municipalidad metropolitana de Lima, se pueda encontrar en la página web del SAT, cuya dirección URL ES (www.sat.gob.pe).

REGISTRESE, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE


 Municipalidad Distrital de Ancón

 GISELA LONDON ALCANTARA
 SECRETARIA GENERAL


 Municipalidad Distrital de Ancón

 PEDRO JOHN BARRERA BERNUI
 ALCALDE